

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE CANARIAS OBLIGADAS A LA SUSPENSIÓN O CIERRE TOTAL DE LA ACTIVIDAD DERIVADOS DE LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Económica para la concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias en el ejercicio 2020.

Vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden 27 de noviembre de 2020 (BOC n.º 246, de 02.12.2020), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020.



2º) Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, instruidas por la Dirección General de Promoción Económica. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 11 de diciembre de 2020.

3º) Recibidas las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de noviembre de 2020 y mediante publicación realizada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (Anuncio de 14 de diciembre de 2020), se procedió a requerir a los interesados para que aportaran la documentación preceptiva:

4º) Finalizada la instrucción, la Dirección General de Promoción Económica procedió a determinar la prelación de las solicitudes válidamente presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria y que cumplen los requisitos subjetivos y sectoriales establecidos en las bases Tercera y Cuarta, respectivamente, aprobadas mediante la Orden de 27 de noviembre de 2020; estableciendo, como criterio de selección, el orden cronológico de registro de las solicitudes de subvención, conforme establece el apartado 1 de la base Octava.

5º) La base Octava.2 dispone que subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

La fecha que se tendrá en cuenta para el orden de entrada será la fecha en que la empresa interesada complete íntegramente la documentación requerida en la base Séptima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLsS48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	





6º) Determinada la prelación de solicitudes conforme a lo expuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Promoción Económica eleva propuesta de resolución definitiva a la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo.

7º) Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4000029, línea de actuación 154G0989 "FONDO COVID-19 PARA AUTÓNOMOS Y PYMES", por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 euros), para hacer frente a la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, correspondientes a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I.

8º) El Servicio de la Oficina Presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.1.del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, ha remitido Certificación n.º 62, de fecha 22/12/2020, acreditativa de que las entidades que se relacionan en el Anexo no tienen otras subvenciones, concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Asimismo, los abonos anticipados de subvenciones concedidas a las entidades que se relacionan en el Anexo de dicha certificación, en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior, si están justificados, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Orden de resolución definitiva de concesión se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020.

Segunda.- La referida Orden contempla la previsión, en la Base Octava.8, de que cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de las personas y entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación; cumpliéndose, asimismo, los requisitos exigidos en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarta.- En la base cuarta del anexo de la Orden de convocatoria de 11 de junio de 2020 se establece que la notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en la dirección electrónica https://sede.gobcan.es/ece/sede_ceicc/menu_lateral/tablon_anuncios, y ello en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj





Asimismo, los requerimientos que se dirijan a los interesados para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, y en cualquiera de las fases del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Economía Conocimiento y Empleo.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 27 de noviembre de 2020, se estima conveniente la tramitación de urgencia en el presente procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Acordar la resolución definitiva de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el gobierno de canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19, con la concesión de subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, por los importes que se indican en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4000029, línea de actuación 154G0989 "FONDO COVID-19 PARA AUTÓNOMOS Y PYMES".

Segundo.- Acordar el desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo II por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el Anexo III de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Cuarto.- Las subvenciones se abonarán anticipadamente, no exigiéndose garantías. La Dirección General de Promoción Económica iniciará el procedimiento de abono de la subvención concedida que se efectuará dentro del año al que se refiere la convocatoria.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Quinto.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLsS48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj	 
---	--



b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En este sentido, y de acuerdo al artículo 24.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en el supuesto de que la justificación de la subvención revista la modalidad de cuenta justificativa, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C, e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A efectos de la presente Orden, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir del momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

i) Comunicar al órgano concedente la obtención para el mismo destino o finalidad de ayudas, subvenciones, ingresos, recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj





j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36,37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152). El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

k) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En concreto la entidad debe tener en cuenta que, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Sexto.- El modelo oficial de "Relación de facturas y justificantes de gasto" se inserta como Anexo IV de la Orden de 27 de noviembre de 2020. La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas.

A) La cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

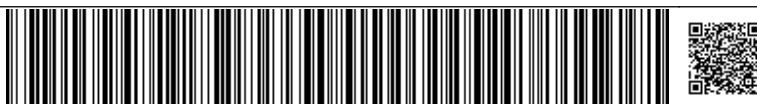
b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

B) La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, ni de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj





Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una persona jurídica.

En la realización del informe de auditoría, el auditor se ajustará, respecto a la elegibilidad del gasto, a la normativa europea, y en su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25.5.2007).

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión, las bases reguladoras y la convocatoria.
- b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en las presentes bases y corresponden al período establecido en la misma y que las facturas están marcadas con la estampilla establecida en las bases reguladoras.
- c) Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en las presentes bases.
- d) Verificación en los registros contables del solicitante de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en las presentes bases. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.
- e) Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado y, por tanto, existe una pista de auditoría adecuada, de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.
- f) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el Anexo IV, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- g) Verificación del importe de los gastos fijos de funcionamiento devengados durante el ejercicio 2019, al objeto de verificar la corrección del importe de la subvención concedida.
- h) Verificación de que los gastos subvencionables han sido devengados en el período comprendido entre el 20 de agosto de 2020 y el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, ambos inclusive.
- i) En el caso de beneficiarios con más de una licencia de actividad, que el volumen de ingresos obtenidos por el ejercicio de actividades no incluidas en el sector de ocio nocturno (base Cuarta), en el mismo centro de trabajo, no suponen más del 50% del volumen de ingresos totales.
- j) El Auditor ha de obtener del beneficiario copia de los documentos (registros contables) reseñados en el punto d) anterior, que acrediten la contabilización del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj	



Esta documentación se adjuntará a la auditoría.

k) El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

l) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actividad subvencionada.

m) El auditor deberá conservar toda la documentación e información durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.

Los gastos de auditoría tendrán la condición de subvencionables con un importe no superior a 600 euros.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a un beneficiario, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

C) Se aportarán facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 1.12.12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artº. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será el siguiente: "La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo con cargo al PILA 154G0989 y con destino a financiación de gastos de funcionamiento durante la suspensión o cierre total de la actividad por la crisis de la COVID-19"

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

D) Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
- Documentos acreditativos de la constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso, e inscripción en el Registro correspondiente, cuando ello sea obligatorio.
- Documento de identificación fiscal del solicitante.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano instructor requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de justificación mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj	 
---	--



Consejería, Conocimiento y Empleo para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la justificación, con indicación de que la falta de presentación conllevará la no exigibilidad de la subvención o la exigencia, en su caso, del reintegro, si se hubiese producido abono anticipado y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en dicho plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. Transcurrido el plazo para la justificación y en su caso el plazo adicional al que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Promoción Económica examinará la documentación, requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables en la justificación, con los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no proceder a la subsanación requerida.

El órgano concedente dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida.

En caso de que el beneficiario no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo establecido y el coste de la misma o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en las bases, la convocatoria y la Orden de concesión, procederá el inicio del procedimiento de reintegro de la parte ya abonada de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado en el procedimiento administrativo.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario acreditase un incumplimiento graduable se aplicarán los criterios de graduación establecidos en las bases.

Séptimo.- En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

1.- Normas de Derecho de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2.- Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_asPj	 
---	--



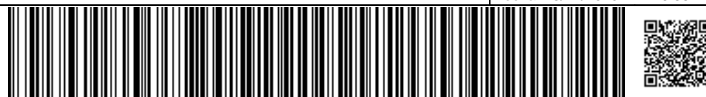
Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será de aplicación en los aspectos organizativos y procedimentales derivados de las peculiaridades de la organización propia.
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC N.º 95, de 18 de mayo).

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj



ANEXO I : SOLICITUDES ESTIMADAS



Orden prelación	Nº Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Solicitud Completada	Importe Concedido (euros)
1	EXP-0001-2020	B38839742	RESTENSUR SL	03/12/2020 08:54:19	21.000,00
2	EXP-0008-2020	U76312065	GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA UTE	03/12/2020 11:14:37	10.500,00
3	EXP-0009-2020	B76313105	NIKOLA VAHO, SL	03/12/2020 12:04:58	21.000,00
4	EXP-0017-2020	B76207257	DMARCHA 2014, SOCIEDAD LIMITADA	03/12/2020 12:19:41	21.000,00
5	EXP-0004-2020	B76582873	PEPE NACHO SL	03/12/2020 12:28:55	21.000,00
6	EXP-0012-0020	***9942**	JULIO MODESTO DELGADO GARCIA	03/12/2020 13:09:50	5.625,00
7	EXP-0013-2020	B76255967	SANTROPE SERVICIOS Y EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	03/12/2020 13:29:29	21.000,00
8	EXP-0018-2020	B38955092	DISCO MOTHEREB SL	03/12/2020 15:19:25	5.625,00
9	EXP-0022-2020	B76149400	CANARY WORLD PRODUCTIONS & EVENTS, SOCIEDAD LIMITADA	03/12/2020 16:28:55	11.250,00
10	EXP-0023-2020	B76621960	MIDAVI TENERIFE SL	03/12/2020 16:37:32	11.250,00
11	EXP-0025-2020	B76766369	COOPER EVENTS SL	03/12/2020 16:55:12	11.250,00
12	EXP-0029-2020	****6575*	GARY SCOT WOODWARD	04/12/2020 11:06:30	11.250,00
13	EXP-0033-2020	B76037621	LA POSADA DE JAMAICA, SOCIEDAD LIMITADA	04/12/2020 11:24:51	21.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLSs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSpj</p>	 
--	---

ANEXO I : SOLICITUDES ESTIMADAS



Orden prelación	Nº Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Solicitud Completada	Importe Concedido (euros)
14	EXP-0034-2020	****0129*	MOHAMED MIMOUNI	04/12/2020 12:21:28	7.500,00
15	EXP-0037-2020	B76733526	BERLIN CULTURA Y OCIO 89 SL	04/12/2020 12:54:40	21.000,00
16	EXP-0020-2020	B76182690	DOBLE S SOUND, SOCIEDAD LIMITADA	04/12/2020 14:00:00	11.250,00
17	EXP-0044-2020	B03819141	RAJOCO SL	04/12/2020 14:48:41	14.700,00
18	EXP-0046-2020	B76802974	A MI MANERA Y PUNTO SL	04/12/2020 15:06:16	7.500,00
19	EXP-0047-2020	B76246156	SCALA HEAVEN, S.L.	04/12/2020 15:29:12	7.500,00
20	EXP-0050-2020	***2931**	JOSÉ GRAUPERA VALDÉS	04/12/2020 19:13:04	21.000,00
21	EXP-0053-2020	****1852*	MOHAMED BAKKA	08/12/2020 10:23:50	7.500,00
22	EXP-0028-2020	***7093**	CÉSAR DOMINGO BORGES ÁLVAREZ	08/12/2020 14:00:00	11.250,00
23	EXP-0041-2020	B76207778	PIEROS CAFÉ, SL	09/12/2020 08:33:00	10.500,00
24	EXP-0054-2020	***9878**	CRISTIAN ESTÉVEZ CABRERA	09/12/2020 09:58:40	7.500,00
25	EXP-0056-2020	***6307**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FIDEL	09/12/2020 10:11:07	21.000,00
26	EXP-0059-2020	J76211044	ruta 66 LANZAROTE SCP	09/12/2020 12:48:01	21.000,00
27	EXP-0039-2020	B76351196	VITOLANZAMEL SOCIEDAD LIMITADA	09/12/2020 13:47:00	7.500,00
28	EXP-0003-2020	B76769454	FAR HATHAWAY SL	10/12/2020 11:39:00	7.500,00
29	EXP-0072-2020	B76547819	GESTIÓN DE HOSTELERÍA BONGO SL	10/12/2020 11:47:31	11.250,00
30	EXP-0074-2020	B76547819	GESTIÓN DE HOSTELERÍA BONGO SL	10/12/2020 12:09:20	11.250,00
31	EXP-0079-2020	B76620590	TENERIFE 2020 SL	10/12/2020 12:32:00	7.500,00
32	EXP-0080-2020	B76796952	MONTAÑO BUSINESS SL	10/12/2020 12:32:46	7.500,00
33	EXP-0088-2020	***1565**	CARLOS FABIÁN TORRES TECHERA	10/12/2020 13:46:18	11.250,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLsS48ZMT504A1Rdojs5MKOI-</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj</p>	
 	

ANEXO I : SOLICITUDES ESTIMADAS



Orden prelación	Nº Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Solicitud Completada	Importe Concedido (euros)
34	EXP-0092-2020	B76643865	LLANOS CAPE SL	10/12/2020 14:21:35	10.500,00
35	EXP-0049-2020	B38903647	GRANERO BAR SL	10/12/2020 15:25:39	7.500,00
36	EXP-0076-2020	B76200773	DRINKWATER, S.L.	10/12/2020 15:26:04	11.250,00
37	EXP-0094-2020	***5289**	LUIS ARTACHO RODRÍGUEZ	10/12/2020 17:01:46	5.625,00
38	EXP-0087-2020	B38530689	TECNOLOGÍA DE LA INNOVACIONES DE CANARIAS SL	10/12/2020 18:06:31	7.500,00
39	EXP-0109-2020	***9854**	JOSE JUAN RODRÍGUEZ MORALES	11/12/2020 11:57:36	11.250,00
40	EXP-0045-2020	B03819141	RAJOCO SL	11/12/2020 13:44:00	21.000,00
41	EXP-0125-2020	***3979**	MARCO ANTONIO POSADA MOLANO	11/12/2020 14:11:30	7.500,00
42	EXP-0011-2020	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	15/12/2020 08:22:56	21.000,00
43	EXP-0042-2020	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	15/12/2020 08:22:56	7.500,00
44	EXP-0002-2020	B35294792	CADENA MACRODISCO SHOCK SOCIEDAD LIMITADA	15/12/2020 09:50:46	11.250,00
45	EXP-0070-2020	B76150424	ART FACTORY IMPRESION DIGITAL SL	15/12/2020 10:22:08	21.000,00
46	EXP-0051-2020	B76341825	ÁREA 2458, SOCIEDAD LIMITADA	15/12/2020 10:29:54	21.000,00
47	EXP-0083-2020	B35630136	FUERTEKIWI SL	15/12/2020 11:05:47	5.625,00
48	EXP-0101-2020	****8144*	KURT DAVID LILLYWHITE	16/12/2020 12:18:09	21.000,00
49	EXP-0091-2020	B38979605	RESTAURACION ULTIMO MINUTO SL	16/12/2020 13:23:47	21.000,00
50	EXP-0117-2020	B38750725	RECREATIVOS PELINOR SL	17/12/2020 09:07:59	7.500,00
51	EXP-0132-2020	B76807007	EL OTRO 2019 SL	17/12/2020 10:41:58	21.000,00
52	EXP-0108-2020	****2235*	MADALINA ELENA DAVID	17/12/2020 13:29:22	7.500,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSpj</p>	
 	

ANEXO I : SOLICITUDES ESTIMADAS



Orden prelación	Nº Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Solicitud Completada	Importe Concedido (euros)
53	EXP-0043-2020	B76261239	GROWONE, SOCIEDAD LIMITADA	17/12/2020 13:51:41	21.000,00
54	EXP-0052-2020	***1455**	DUBER ALEJANDRO JARAMILLO GARCÍA	17/12/2020 14:00:00	7.500,00
55	EXP-0084-2020	B35663186	QUEUL FAMILY, S.L.	17/12/2020 14:00:00	11.250,00
56	EXP-0112-2020	B38424222	DOMIBLÁN SL	17/12/2020 21:52:01	7.500,00
57	EXP-0104-2020	***3974*	ALISON LESLEY BROPHY	18/12/2020 12:04:50	7.500,00
58	EXP-0031-2020	B76146927	INVERSIONES 2806, SOCIEDAD LIMITADA	18/12/2020 13:15:15	21.000,00
59	EXP-0006-2020	B76639095	CERVECERÍAS RINCONES DE TINTÍN CANARIAS SL	19/12/2020 19:16:24	10.500,00
60	EXP-0098-2020	***2903**	MARIANO SERAL GIMÉNEZ	20/12/2020 10:27:00	21.000,00
61	EXP-0068-2020	B76260827	TORTUGA CONNECTION, SOCIEDAD LIMITADA	21/12/2020 16:11:17	21.000,00
62	EXP-0143-2020	B76186816	ISLAND LIFE SOCIEDAD LIMITADA	21/12/2020 18:35:07	21.000,00
63	EXP-0024-2020	B76260322	APARTAMENTISTAS, SOCIEDAD LIMITADA	21/12/2020 18:44:57	7.500,00
64	EXP-0136-2020	B76254812	FASIAM PLAYAS, S.L.	21/12/2020 18:45:05	21.000,00
65	EXP-0138-2020	B76196385	KOPAS LANZAROTE, S.L.	21/12/2020 19:54:59	21.000,00
TOTAL 65 SOLICITUDES ESTIMADAS					871.950,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLSs48ZMT5O4A1Rdojs5MKOI -</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSpj</p>	 
--	---

ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS



Nº Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Entrada	Conjunto causas desistimiento
EXP-0061-2020	B76806835	PEZ GORDO IRIARTE	09/12/2020 13:43:17	1.2 2.3
EXP-0063-2020	****6766*	ALESSANDRO DEL BUE	09/12/2020 14:05:42	1 2
EXP-0064-2020	B76803188	MEXCOLMYM	09/12/2020 15:23:06	1 2 4.1
EXP-0086-2020	J76327329	FAM27, SCP	10/12/2020 13:42:18	4.1 4.2 5
EXP-0102-2020	***4738**	REINEL MOLINA VALENCIA	11/12/2020 05:12:20	3.2 4.1 5
EXP-0105-2020	B76299007	SHOW Y CASINO, SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 09:57:34	2.1 3.1 5
EXP-0097-2020	B76282789	ANTOSANGÓN, SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 10:44:24	1.2 2.1 6.1
EXP-0116-2020	B76125525	IGON CANARIES, SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 13:30:09	3.2 4.1
EXP-0121-2020	B35896307	HAVANA 2016 SL	11/12/2020 13:49:31	2.1
EXP-0126-2020	B76342161	CHATINE2019 SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 14:16:50	2.2 3.4 5
EXP-0127-2020	***5486**	HÉCTOR GONZÁLEZ NOVAS	11/12/2020 14:22:52	5
EXP-0137-2020	B76319128	LA TECLA KARAOKE SL	11/12/2020 17:07:23	2.1 5
EXP-0139-2020	B76247139	FASI PLAYA SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 17:28:22	2.1 4.1 5
EXP-0142-2020	B76334119	MIRAMAR AGHSAINÉ SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 18:25:33	2.1
EXP-0146-2020	B76075274	INVERSIONES INCÓGNITO, S.L.	11/12/2020 19:37:51	3 5
TOTAL 15 SOLICITUDES DESISTIDAS				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT5O4A1Rdojs5MKOI -</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSpj</p>	
 	

ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO	MOTIVO DE REQUERIMIENTO (*)
1	SOLICITUD
1.1	Solicitud presentada a nombre del representante. Debe presentar la solicitud a nombre de la empresa solicitante.
1.2	Inconsistencia entre gastos declarados en 2019 y el tramo de ayuda solicitado
1.3	Solicitud presentada a nombre de otra sociedad.
2	LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
2.1	No aporta licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa al inicio de la actividad
2.2	La licencia de apertura presentada figura a nombre de otra empresa diferente a la solicitante, por lo que debe aportar contrato de cesión de explotación o cambio de titularidad.
2.3	La empresa solicitante debe aclarar actividades permitidas con la licencia aportada.
3	INFORME DE VIDA LABORAL
3.1	No presenta informe de vida laboral.
3.2	El informe de vida laboral presentado consta a nombre de persona física (autónomo), por lo que debe presentar el informe correspondiente a la persona jurídica solicitante.
3.3	No constan trabajadores dados de alta para 2020.
3.4	La solicitante debe presentar informe de vida laboral como autónomo.

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLSs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj	 
---	---

ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO	MOTIVO DE REQUERIMIENTO (*)
4	CERTIFICADOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL
4.1	La solicitante debe aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
5	ALTA DE TERCEROS EN SEFLOGIC
5.1	La solicitante debe acreditar el alta en la Base de Datos de Terceros de SEFLOGIC.
6	OTRAS SUBVENCIONES
6.1	La solicitante debe aclarar el destino de las subvenciones recibidas y no declaradas que constan en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj	 
---	---

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS



Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Entrada	Conjunto Causas Exclusión (*)
EXP-0007-2020	B38630901	LA FLORERÍA GUARDIA & JEREZ SL	03/12/2020 10:34:35	1.1
EXP-0010-2020	***6229**	SERGIO HERNÁNDEZ PIMIENTA	03/12/2020 12:49:45	1.1
EXP-0014-2020	B76152412	3.0 OCIO CANARIAS 2012, SOCIEDAD LIMITADA	03/12/2020 14:25:46	1.2
EXP-0019-2020	***3525**	MARÍA SANDRA PADRÓN SANTANA	03/12/2020 15:39:21	1.1
EXP-0021-2020	B76802651	EL ÁTICO ANAGA SL	03/12/2020 15:39:58	1.1
EXP-0026-2020	B38061289	TINERFE GARDEN EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SL	03/12/2020 17:51:38	1.1
EXP-0027-2020	B38728341	SISPLAU INVEST SL	03/12/2020 20:09:59	1.1
EXP-0032-2020	B38834156	VIP,S LAGUNA SL	04/12/2020 9:03:57	3
EXP-0030-2020	***3055**	MIGUEL ÁNGEL BLASCO MADRAZO	04/12/2020 9:55:03	1.1
EXP-0036-2020	B76092956	TANASANTAGONZ RESTAURANTES 2011, SOCIEDAD LIMITADA	04/12/2020 12:41:43	1.2
EXP-0040-2020	J76789940	SOCIEDAD CIVIL THE WAKA SHACK	04/12/2020 13:38:41	1.1
EXP-0057-2020	****1167*	IONEL TURCU	09/12/2020 12:03:31	1.1
EXP-0058-2020	B76276005	ROJO VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA	09/12/2020 12:34:55	1.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj</p>	 
---	---

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS



Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Entrada	Conjunto Causas Exclusión (*)
EXP-0062-2020	J02805885	THE CODE SCP	09/12/2020 13:52:49	1.2
EXP-0066-2020	***1512**	MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MORENO	09/12/2020 19:46:12	1.1
EXP-0067-2020	***8854**	MARÍA DEL ROSARIO PEVIDA SUÁREZ	10/12/2020 9:13:48	1.1
EXP-0069-2020	***7298**	ADRIANA GOMES DE JESÚS	10/12/2020 9:56:10	1.3
EXP-0071-2020	B38413647	GUANABOMALU SL	10/12/2020 11:45:18	1.1
EXP-0073-2020	***7862**	DENISSE ANDREA RIVEROS GALLARDO	10/12/2020 11:56:34	2.3
EXP-0078-2020	****1216*	JALAL LAGHDIR	10/12/2020 12:12:09	1.1
EXP-0082-2020	B76740778	ROCA NEGRA PARAÍSO SL	10/12/2020 12:42:06	1.1
EXP-0085-2020	***5704**	MIRIAM GLADYS BAQUERIZO ORTEGA	10/12/2020 12:49:55	1.1
EXP-0090-2020	***5999**	JOSE LUIS ESTUPIÑÁN QUINTANA	10/12/2020 13:51:03	2.1 2.3
EXP-0093-2020	B76270511	DEEP REDS, SOCIEDAD LIMITADA	10/12/2020 15:17:02	1.1
EXP-0095-2020	B76280353	MASALA TANDOORI RESTAURANTES SOCIEDAD LIMITADA	10/12/2020 17:39:18	1.1
EXP-0147-2020	***6297**	MARÍA DEL ROSARIO	10/12/2020 17:57:59	1.1
EXP-0089-2020	B76349380	ALEROLANZA SOCIEDAD LIMITADA	10/12/2020 18:02:42	1.1
EXP-0081-2020	****8206*	MIA MARIA MAHONEN	10/12/2020 18:30:36	1.2
EXP-0100-2020	****1201*	AHMED YACHOU	10/12/2020 19:03:08	1.2
EXP-0103-2020	G76750934	ASOC CULTURAL DE EVOLUCIÓN ESCÉNICA	11/12/2020 8:54:53	1.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qi18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj</p>	
 	

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS



Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Entrada	Conjunto Causas Exclusión (*)
EXP-0096-2020	B35474196	GINHEKO 2000 SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 10:15:10	1.1
EXP-0148-2020	B76335454	CHESTER UNION, SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 10:29:46	4.2
EXP-0106-2020	***3990**	MARÍA ÁNGELES SALCEDO PÉREZ	11/12/2020 11:30:43	1.1
EXP-0107-2020	B35570332	DATSONS SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 11:35:38	1.1
EXP-0110-2020	B76753094	XULI Y FAMILY	11/12/2020 12:11:43	1.1
EXP-0111-2020	***4861**	MARÍA DEL CRISTO FRIAS SALCEDO	11/12/2020 12:14:11	3
EXP-0113-2020	B38629986	TACOA TENERIFE SL	11/12/2020 12:53:12	1.1
EXP-0114-2020	J76343524	RESTAURANTE CLIPPER LA PUNTILLA S.C.P	11/12/2020 13:15:47	1.1
EXP-0118-2020	****3566*	CESARE MARRETTI	11/12/2020 13:38:17	1.1
EXP-0120-2020	***9914**	SERGIO ANTONIO PÉREZ ARMAS	11/12/2020 13:38:23	1.1
EXP-0119-2020	B35409606	DIAZ PUIGROS SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 13:49:11	1.1
EXP-0122-2020	E76636117	ISCE CB	11/12/2020 13:52:37	2.1
EXP-0123-2020	B76277714	LILLEBRORS, SL	11/12/2020 14:05:01	2.3
EXP-0124-2020	****1027*	VALENTINA TOCCAFONDI	11/12/2020 14:06:03	1.1
EXP-0128-2020	B76287713	RAMS BEACH BAR, SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 14:31:47	1.1
EXP-0130-2020	***8902**	OMAR GÓMEZ ABRANTE	11/12/2020 14:51:53	1.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSpj</p>	
 	

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS



Expediente	NIF	Solicitante	Fecha Entrada	Conjunto Causas Exclusión (*)
EXP-0129-2020	B76361880	PANAMERA NIGHT CLUB SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 15:09:47	1.2
EXP-0131-2020	J76301159	RESTAURACION DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	11/12/2020 15:11:46	1.1
EXP-0133-2020	B76550938	EXPLORACIONES ISLA DEL MAR S L	11/12/2020 16:05:17	2.1
EXP-0134-2020	B76131879	INVERSIONES ATLANTICO BEACH SOCIEDAD LIMITADA	11/12/2020 16:17:43	1.1
EXP-0135-2020	****2027*	ANDREW DAVID WRIGHT	11/12/2020 16:30:48	1.1
EXP-0140-2020	B38816070	ALQUILER DE VEHÍCULOS TELECAR SL	11/12/2020 17:33:25	1.1
EXP-0141-2020	B38728341	SISPLAU INVEST SL	11/12/2020 18:19:56	1.1
EXP-0144-2020	B76365477	SAMERMIN EUROPA, S.L.	11/12/2020 19:15:18	1.2
EXP-0145-2020	***1089**	ÁNGELES GABRIELA GONZÁLEZ MENDOZA	11/12/2020 19:28:22	1.1
TOTAL 55 SOLICITUDES DESESTIMADAS				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLSs48ZMT504A1Rdojs5MKOI -</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18GO9CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj</p>	 
---	---

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS



Código	Causa de exclusión (*)
1.1	Actividades excluidas
1.2	Actividades iniciadas con posterioridad al 31/12/2019
2.1	La entidad no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
2.2	La entidad no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC)
2.3	La entidad no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
3	La entidad solicitante tiene concedidas subvenciones para la misma finalidad
4.1	No aporta licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable
4.2	La licencia de apertura o comunicación previa no figuran a nombre de la entidad solicitante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2020 - 10:39:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 582 / 2020 - Libro: 2486 - Fecha: 23/12/2020 12:29:35	Fecha: 23/12/2020 - 12:29:35
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0grj9bofDLs48ZMT504A1Rdojs5MKOI-</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2020 - 12:29:46	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VKf0qI18G09CegtwrEZTf5Jr-sn_aSPj</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2024 - 06:03:45	